

Consejo en 16
de nov de 16

ATHA-DH-FSA-016-002-118

En la villa de las Almas de Anáhuac a diez y
seis dias del mes de nov de 16 de mill e sesientos e setenta e
ocho años se juntaron en consejo los señores de esta
Real Audiencia de esta villa como lo tienen de costumbre
para tratar y conferir
las cosas de las comunidades y sus causas al servicio
de Dios nro señor bien util de la de esta villa
Estando presentes el doctor don Juan de
en primer lugar se propuso. Consta que el Pdo
curia general de esta villa paga a la Santa de
Santa Catharina de este convento por abar
tus años que desta Hermandad. no es de ella
ninguna. Para que traiga razon de
noticia de los decretos de la Provincia = y de
decreto. que el Pdo. y que para ello se le de
o torca. el poder especial y necesario que no
viene. y que para el fin de lo que se le de
necesario por quenta de esta villa y Hermandad
en conformidad de lo que es de otras veces
con lo qual. a viendo. otorgado dho poder se
fizo dho Consejo.

Poderal Preciado
y notario

Don. Cosme de la Cruz de la Cruz
Comon. el Consejo Justicia y Hermandad
de esta villa y Hermandad de las Almas
de Anáhuac una de las de esta villa noble

[illegible]

[illegible]

Para que queda Conceder la media en los bienes
de las personas que fuere. Conviene el servicio que ha de
Provincia de Extremadura. Se paga a Su Mage. quedas quovde
obligamos yales propios y rentas de la dha. Hermandad
Pagada y satis fusion de la contrada de mas que como las
demas. de la dha. Provincia legue reportada de los gastos
ordinarios y extra ordinarios de qualquiera genero
y sean. y quovde visuras de cada uno de los señores
afren. pagada y satis. de los Salarios y segun afri
Loable cabumbre y memorial. Sedena. dho. señor Di
putado general. Comisarios y oyntados de la Santa par
tricular. Secretarios abogados Procuradores y asesores
Procur. Real de la dha. Provincia. Comisarios y asesores
Procur. y asesores. Ministros y Oidores yales de cada
division de guerra. y armas, peones y corraos y de los paces
en las diligencias que se fieren. de los yales de qual
quiera plitos que se fieren. de la dha. Provincia
mandando y defendiendo en qualquiera pabina
de qualquiera calidad que sean. pag. de cada uno
de ellos y contra si bien y quovde y quovde la
sean y o fieren. por otras qualquiera causas
y causas en qualquiera manera ~~no~~ yendo en
gracia. Contra las Exemciones ^{excepciones} y quovde la
aprobado y por. En virtud de executoria y bene
ficio para que pueda protestar apelar y pedir
testimonio en los casos y negocios y quovde los
a los dho. Provisores Exemciones y quovde la
y libretados Cabos y los y cabumbras de

[illegible]

O traçamos. E assim sendo Conosco assim el presente
 Escriuano qd foyes emba dha Rlla de fâmas d'brana
 a Ores q' foyes delms de novembro. de mill trecentos
 y setenta y dois annos. Sendo testigos. D. Francisco de
 Arqueria. Juan de pineda y Joseph. Anselmo me
 nor. Ordens naturais desta Rlla. E olos otros q'
 que yo elen. de foyes Conosco. Firmaron los que
 supieron y por los que oyxeron nosaber firmo en
 be foyes = emba d'brana = y p'cedim' = pena = foyes = a. foyes = no foyes

68790
 The declaration of Josephine
 Josephine
 68790

Joseph Bonaparte
Napoleon Bonaparte
Pedro de Sarrat
Héctor de Sarrat

Andres El Campo
San Antonio

Juan de angulo Juan de la
Cámara

domin gode ar dag

Prudenciam et finem

En yos del amor

Joseph Deman
canaves

King to us

240



Joseph Bonaventura

Don Andres de corqueles

a fern

Mu
Don de Torrealba